



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 57-2023-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, enero 20

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 084-2019-MDJLBYR (i) el informe N° 002-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR/CMAB (i) el informe N° 025-2023-SGDGRH-GA-MDJLBYR (i) el proveído de Alcaldía N° 044-2023-MDJLBYR; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización, control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la citada Ley, establece que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de seguridad y salud en el trabajo y facilitar su participación;

Que, el artículo 48° del citado Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de seguridad y salud en el trabajo y facilitar su participación;

Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité entre los representantes; b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso; c) Los miembros quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48° y 49° del presente Reglamento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece “(...) El mandato de los representantes de los trabajadores o del superior de Seguridad y Salud en el Trabajo, dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine (...)”;

Que, mediante informe N° 002-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR/CMAB de la técnica en Seguridad Laboral, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, conformando a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estando que mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2019-MDJLBYR, se conformo el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que actualmente no se encuentra actualizado, por lo que es necesario dejarlo sin efecto mediante el presente acto administrativo;

Que, estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 084--2019-MDJLBYR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, conforme al siguiente detalle:

TITULARES:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Gerencia de Desarrollo Social y Económico
- Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos

SUPLENTE:

- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Secretaria General
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Fiscalización y Sanciones

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

462188

Mg. Fredy J. Zagarra Black
 ALCALDE